



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 425-2018-MTC/16

Lima, 25 JUL. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-259263-2017, de fecha 02 de octubre de 2017, presentada por la empresa ENTEL PERU S.A., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA AÉREA Y SUBTERRÁNEA EN LOS DISTRITOS DE SAN ISIDRO, MAGDALENA DEL MAR Y JESUS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la



normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del precitado Reglamento "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado, estando entre éstos los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03, de fecha 17 de setiembre de 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de setiembre de 2007, se otorgó a la empresa NEXTEL DEL PERU S.A. (ahora ENTEL PERU S.A.), concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú;



Que, en atención al documento de visto, se emitió el Oficio N° 11513-2017-MTC/16, de fecha 29 de noviembre de 2017, en el cual se notificó el Informe Técnico N° 397-2017-



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 425-2018-MTC/16

MTC.16.01.FAM.JLVP, que contenía observaciones a los componente ambiental y social del Proyecto; en atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R Nº E-332397-2017, con fecha 18 de diciembre de 2017; dicha información fue evaluada por DGASA y mediante Oficio Nº 1778-2018-MTC/16, de fecha 13 de febrero de 2018, se notificó el Informe Técnico Nº 004-2018-MTC.16.01.FDCL.JLVP, en el cual se ratificaron parcialmente las observaciones formuladas; la referida empresa mediante Carta S/N con H/R Nº E-076454-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, presentó el levantamiento de observaciones; la mismas que fueron evaluadas por DGASA y mediante Oficio Nº 4400-2018-MTC/16, de fecha 20 de abril de 2018, se notificó el Informe Técnico Nº 422-2018-MTC.16.01.EABU.JLVP en el cual se reiteraron parcialmente las observaciones formuladas inicialmente; las mismas que fueron materia de subsanación por parte de la empresa, mediante Carta S/N con H/R Nº E-153438-2018, de fecha 05 de junio de 2018;

Que, en base a la evaluación de la información presentada, se ha emitido el Informe Técnico Nº 179-2018-MTC/16.01.IYSE.JLVP, de fecha 16 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, en virtud del cual señala que *i) El proyecto consiste en la construcción de canalización, tendido subterráneo del cable de fibra óptica y construcción de trece (13) cámaras, y se desarrollará en un área cubierta de 1,959 metros lineales, en los distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesús María ii) De acuerdo a los impactos identificados en el citado Proyecto, se han desarrollado las medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas del proyecto: instalación, operación, mantenimiento y cierre; iii) El proyecto en mención, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. Nº 019-2009-MINAM, por lo que recomienda asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental-DIA" y otorgar la certificación ambiental; para dicho efecto se precisa la ubicación del proyecto:*

Ubicación del proyecto - Tendido subterráneo de fibra óptica

PUNTO	ESTE	NORTE
Inicio	277065.00	8662841.00
Fin	276143.46	8662661.72

Fuente: Evaluación Preliminar



Ubicación del proyecto - Cámaras

Cámara proyectada	Latitud	Longitud
CCXA-01	277065.00	8662841.00
CCXA-02	276802.00	8662861.00
CCXA-03	276718.00	8662689.00
CCXA-04	276614.00	8662479.00
CCXA-05	276586.00	8662290.00
CCXA-06	276542.00	8662323.00
CCXA-07	276511.00	8662343.00
CCXA-08	276497.00	8662308.00
CCXA-09	276420.00	8662187.00
CCXA-10	276065.00	8662368.00
CCXA-11	275975.00	8662528.00
CCXA-12	276029.00	8662622.00
CCXA-13	276089.00	8662711.00

Fuente: Evaluación Preliminar

Que, asimismo, el citado informe técnico refiere que el proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; asimismo no existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación del precitado proyecto; por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 108-2018-MTC.16.NYC, de fecha 20 de julio de 2018 en el que se indica que en consideración a su análisis y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, recomienda la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "Instalación de Fibra Óptica Aérea y Subterránea en los Distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesus María, Provincia y Departamento de Lima" y resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental - (DIA) al Proyecto "Instalación de Fibra Óptica Aérea y Subterránea en los Distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesus María, Provincia y Departamento de Lima", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 425-2018-MTC/16

ARTÍCULO 2.- La empresa ENTEL PERU S.A., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados.

ARTÍCULO 3.- La Declaración de Impacto Ambiental, materia de aprobación, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa ENTEL PERU S.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,

.....
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**INFORME LEGAL N° 108-2018-MTC/16.NYC**

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Preliminar del Proyecto:
"Instalación de Fibra Óptica Aérea y Subterránea en los Distritos de San
Isidro, Magdalena del Mar y Jesus María, Provincia y Departamento de
Lima", presentado por la empresa ENTEL PERU S.A.

REF. : Informe Técnico N° 179-2018-MTC/16.01.IYSE.JLVP
H/R N° E-153438-2018

FECHA : Lima, 20 de julio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Carta S/N con H/R N° E-259263-2017, de fecha 02 de octubre de 2017, la empresa ENTEL PERU S.A., presenta la Evaluación Preliminar del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA AÉREA Y SUBTERRÁNEA EN LOS DISTRITOS DE SAN ISIDRO, MAGDALENA DEL MAR Y JESUS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", para su evaluación y clasificación correspondiente.
- 1.2 Como parte del proceso de evaluación ambiental, se emitió Oficio N° 11513-2017-MTC/16, de fecha 29 de noviembre de 2017, en el cual se notificó el Informe Técnico N° 397-2017-MTC.16.01.FAM.JLVP, que contenía observaciones a los componente ambiental y social del Proyecto; en atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-332397-2017, con fecha 18 de diciembre de 2017.
- 1.3 El precitado levantamiento de observaciones fue evaluado por DGASA y mediante Oficio N° 1778-2018-MTC/16, de fecha 13 de febrero de 2018, se notificó el Informe Técnico N° 004-2018-MTC.16.01.FDCL.JLVP, en el cual se ratificaron parcialmente las observaciones formuladas; la referida empresa mediante Carta S/N con H/R N° E-076454-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, presentó el levantamiento de observaciones; la mismas que fueron evaluadas por DGASA y mediante Oficio N° 4400-2018-MTC/16, de fecha 20 de abril de 2018, se notificó el Informe Técnico N° 422-2018-MTC.16.01.EABU.JLVP en el cual se reiteraron parcialmente las observaciones formuladas inicialmente; las mismas que fueron materia de subsanación por parte de la empresa, mediante Carta S/N con H/R N° E-153438-2018, de fecha 05 de junio de 2018.
- 1.4 En base a la evaluación de la información presentada, se ha emitido el Informe Técnico N° 179-2018-MTC/16.01.IYSE.JLVP, de fecha 16 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, en virtud del cual señala que *i) El proyecto consiste en la construcción de canalización, tendido subterráneo del cable de fibra óptica y construcción de trece (13) cámaras, y se*





desarrollará en un área cubierta de 1,959 metros lineales, en los distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesús María ii) De acuerdo a los impactos identificados en el citado Proyecto, se han desarrollado las medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas del proyecto: instalación, operación, mantenimiento y cierre; iii) El proyecto en mención, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, por lo que recomienda asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental- DIA" y otorgar la certificación ambiental; para dicho efecto se precisa la ubicación del proyecto:

Ubicación del proyecto - Tendido subterráneo de fibra óptica

PUNTO	ESTE	NORTE
Inicio	277065.00	8662841.00
Fin	276143.46	8662661.72

Fuente: Evaluación Preliminar

Ubicación del proyecto – Cámaras

Cámara proyectada	Latitud	Longitud
CCXA-01	277065.00	8662841.00
CCXA-02	276802.00	8662861.00
CCXA-03	276718.00	8662689.00
CCXA-04	276614.00	8662479.00
CCXA-05	276586.00	8662290.00
CCXA-06	276542.00	8662323.00
CCXA-07	276511.00	8662343.00
CCXA-08	276497.00	8662308.00
CCXA-09	276420.00	8662187.00
CCXA-10	276065.00	8662368.00
CCXA-11	275975.00	8662528.00
CCXA-12	276029.00	8662622.00
CCXA-13	276089.00	8662711.00

Fuente: Evaluación Preliminar

1.5 Asimismo, el citado informe técnico refiere que el proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; asimismo no existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación del precitado proyecto; por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.





- 2.2 De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Adicionalmente, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento. En atención a ello, la DGASA es la autoridad competente para emitir la certificación ambiental que corresponda.
- 2.5 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.6 De acuerdo al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.7 Mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado, estando entre éstos los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable); siendo que lo solicitado por el administrado se encuentra acorde con lo regulado en dicha normativa.
- 2.8 En relación a la titularidad del administrado, debe considerarse que mediante Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03, de fecha 17 de setiembre de 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de setiembre de 2007, se otorgó a la empresa NEXTEL DEL PERU S.A. (ahora ENTEL PERU S.A.), concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales -PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

comprende todo el territorio de la República del Perú. Por lo que, la referida empresa tiene un título válido y vigente para solicitar la certificación ambiental.

- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la referida EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

III. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la referida EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:

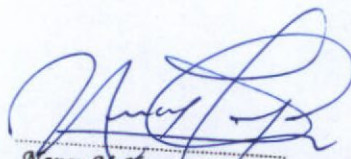
- Resulta procedente emitir la certificación ambiental del Proyecto "Instalación de Fibra Óptica Aérea y Subterránea en los Distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesus María, Provincia y Departamento de Lima" mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comunique la Resolución Directoral correspondiente a la empresa ENTEL PERU S.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutive que:

- *La empresa ENTEL PERU S.A., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados.*
- *La Declaración de Impacto Ambiental, materia de aprobación, se encontrará sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.*

Atentamente,




Nancy N. Taranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969

**INFORME TÉCNICO N° 179 -2018-MTC/16.01.IYSE.JLVP**

A : AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Subsanación de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima", presentado por la empresa ENTEL PERÚ S.A.

REFERENCIA : 1) Carta S/N de fecha 02.10.2017, con HR N° E-259263-2017
2) Oficio N°11513-2017-MTC/16 de fecha 29.11.2017
3) Carta S/N de fecha 18.12.2017, con HR N° E-332397-2017
4) Oficio N°1778-2018-MTC/16 de fecha 16.02.2018
5) Carta S/N de fecha 19.03.2018, con HR N° E-076454-2018
6) Oficio N°4400-2018-MTC/16 de fecha 20.04.2018
7) Carta S/N de fecha 05.06.2018 con HR N° E-153438-2018

FECHA : Lima, 16 de julio de 2018.



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02.10.2017, mediante documento de la referencia (1), la empresa ENTEL PERÚ S.A., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima", solicitando su evaluación y clasificación respectiva.
- 1.2. Con fecha 29.11.2017, mediante documento de la referencia (2), se comunica al recurrente la evaluación realizada con Informe Técnico N° 397-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP, en el cual se concluye que la EVAP queda en calidad de OBSERVADO.
- 1.3. Con fecha 18.12.2017, mediante documento de la referencia (3), la empresa ENTEL PERÚ S.A. remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto en mención, para su evaluación.
- 1.4. Con fecha 16.02.2018, mediante documento de la referencia (4), se comunica al recurrente la evaluación realizada con Informe Técnico N°004-2018-MTC/16.01.FDCL.JLVP, en el cual se concluye que la EVAP queda en calidad de OBSERVADO.
- 1.5. Con fecha 19.03.2018, mediante documento de la referencia (5) la empresa ENTEL PERÚ S.A., remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto en mención, para su evaluación.
- 1.6. Con fecha 20.04.2018, mediante documento de la referencia (6), se comunica al recurrente la evaluación realizada con Informe Técnico N°422-2018-



MTC/16.01.EABU.JLVP, en el cual se concluye que la EVAP queda en calidad de OBSERVADO.

- 1.7. Con fecha 05.06.2018, mediante documento de la referencia (7), la empresa ENTEL PERÚ S.A., remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto en mención, para su evaluación.

II. BASE LEGAL

En el marco de las competencias de la DGASA, se analiza el acervo documentario adjunto al expediente de la referencia, a fin de categorizar el proyecto citado en el asunto. La revisión del expediente y los documentos anexos alcanzados se encuentran dentro de los alcances que establece:

- 2.1 Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.2 Con fecha 25.09.09 se publica el D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
- 2.3 Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.
- 2.4 Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, con la cual se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.5 Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.6 Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, con la cual se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del SEIA.

III. ANÁLISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El objetivo del proyecto es mejorar el alcance y la calidad del servicio de almacenamiento y transmisión de datos provistos por la empresa ENTEL PERÚ en los distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesús Maria. El proyecto consiste en la construcción de canalización, tendido subterráneo del cable de fibra óptica y construcción de trece (13) cámaras, y se desarrollará en un área cubierta de 1,959 metros lineales. De acuerdo a Ordenanza 341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el proyecto se encuentra en la Jurisdicción del Sistema Vial Metropolitano de Lima.

Las coordenadas de ubicación del proyecto se muestran a continuación:

Cuadro N°01. Ubicación del proyecto - Tendido subterráneo de fibra óptica

PUNTO	ESTE	NORTE
Inicio	277065.00	8662841.00
Fin	276143.46	8662661.72



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Fuente: EVAP del proyecto "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena de Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima".

Cuadro N°02. Ubicación del proyecto - Cámaras

Table with 3 columns: Cámara proyectada, Latitud, Longitud. Rows include CCXA-01 through CCXA-13 with corresponding coordinates.

Fuente: EVAP del proyecto "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena de Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima".

Imagen N° 01: Ubicación del proyecto



Fuente: Archivo KMZ presentado por ENTEL PERÚ.

3.2. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas. Se ubicará en zonas intervenidas. No requiere la Compatibilidad y Opinión Técnica por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).



3.2.2. Recursos hídricos:

- **Fuentes de agua superficial y/o subterránea:**

No existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación del precitado proyecto, dado que su ubicación se encuentra en una zona alejada a fuentes de agua.

- **Demanda de agua para las actividades:**

El abastecimiento de agua se realizará por intermedio de la red local y/o por cisternas. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras (etapa de instalación) ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos no significativos identificados en el proyecto son: la generación de material particulado, ruido y residuos sólidos, por las actividades a ejecutarse principalmente en la etapa de instalación.

3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una empresa operadora de servicios de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en las etapas del proyecto. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como parte del Plan de Participación Ciudadana (PPC), se realizaron reuniones de carácter informativo con las municipalidades involucradas en el proyecto (San Isidro, Magdalena del Mar y Jesús María). En el Anexo N° 08 de la EVAP, se presentan tres (03) Actas de reunión con los municipios.

Asimismo, previo al inicio de la etapa de instalación, se ha considerado la entrega de Cartas informativas a la población y/o empresas que se encuentran en el área de influencia directa (Anexo N° 04). Dicho documento contiene información del proyecto y un número telefónico.

En la fase de instalación se habilitará buzón virtual y uno telefónico para la recepción de solicitudes de información, sugerencias, quejas y reclamos ya sea por parte de las empresas o de la población que se encuentren cercanas a la zona del proyecto. Los datos del buzón virtual y del número telefónico estarán ubicados en los vehículos utilizados por el contratista que trabaja para ENTEL PERÚ, durante el tiempo que transcurre el proyecto. Para la atención presencial se ha establecido un formato para recepcionar reclamos y/o sugerencias (Anexo N° 05). Estas acciones se replicarán en la etapa de cierre del proyecto.

Cabe señalar que el responsable de ejecutar estas actividades es el Supervisor de Campo, quien será previamente capacitado para tales fines.



3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

Considerando los impactos socioambientales identificados, en la EVAP se contemplan medidas de prevención y mitigación para todas las etapas del proyecto (instalación, operación, cierre). Ver el Anexo I del presente Informe Técnico.

3.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

El precitado proyecto se encuentra incluido:

"Dentro del grupo de Proyectos de Infraestructura de telecomunicaciones (que incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable)".

3.8. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Mediante el presente Informe Técnico se evalúa la información alcanzada con el documento de la referencia, que según se indica contiene la subsanación de tres (03) observaciones que presenta la EVAP del proyecto denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena de Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima", formuladas por esta Dirección General con Informe Técnico N° 422-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP, en el marco de la normatividad ambiental vigente.

En ese sentido, el siguiente cuadro presenta el resultado de la evaluación a los componentes procedimental, ambiental y social del referido expediente:

Cuadro N°03 – Evaluación de contenido de la EVAP

EVALUACIÓN DE CONTENIDO	ANÁLISIS	RESULTADO
Observación N°02: El EVAP no se encuentra suscrito por el titular del proyecto.	Se presenta EVAP suscrita por la representante legal del titular del proyecto y se adjunta vigencia de poder.	CONFORME

Cuadro N°04 – Evaluación del componente social

COMPONENTE SOCIAL	ANÁLISIS	RESULTADO
Observación N°24: No se presenta información sobre aspectos culturales. Asimismo, se deberá indicar correctamente las fuentes empleadas para la caracterización social. En caso de haber realizado visitas de campo, se deberá indicar las fechas de las mismas.	Se presenta la información solicitada, haciendo referencia a las fuentes.	CONFORME
Observación N°25: Con respecto al Plan de participación ciudadana (PPC) se reitera lo siguiente: 1. Identificar principales actores e instituciones del área de influencia. Tomar en cuenta las	Se presenta en el Anexo N° 08 de la EVAP, tres (03) Actas de reunión con las municipalidades involucradas en el proyecto.	CONFORME



COMPONENTE SOCIAL	ANÁLISIS	RESULTADO
instituciones educativas y centros de salud previamente identificados, y otras que se consideren pertinentes. 2. Presentar resultados de reuniones informativas con las municipalidades involucradas en el proyecto.		

3.9. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del proyecto denominado: "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena de Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima", presentado por la empresa ENTEL PERÚ S.A., se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen en la etapa de instalación del proyecto en mención, generarían un impacto ambiental no significativo, debido a que la etapa constructiva se llevará a cabo en un corto plazo.
- El proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas. Asimismo no se hará uso de fuentes de agua natural.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se han contemplado actividades de participación ciudadana tales como la entrega de cartas informativas previo al inicio de obras, con el objetivo de informar a la población sobre la construcción y posterior ejecución del proyecto. Asimismo, se habilitará un buzón virtual y uno telefónico para la recepción de solicitudes de información, sugerencias, quejas y reclamos.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental será causal de revocatoria de la Resolución Directoral de certificación ambiental, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA¹.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa ENTEL PERÚ S.A tiene carácter de declaración jurada y, la DGASA, de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

¹ Artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.



IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El proyecto denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena de Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima", presentado por la empresa ENTEL PERÚ S.A., ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N°019-2009-MINAM, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado, se recomienda asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y otorgar la Certificación Ambiental correspondiente.
- 4.2. El proyecto "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena de Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima", realizará las siguientes actividades: canalización subterránea de 1959 metros lineales de fibra óptica, Instalación de trece (13) cámaras, en los Distritos de San Isidro, Magdalena del Mar y Jesús María.
- 4.3. De acuerdo a los impactos identificados en el proyecto "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena de Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima", se ha desarrollado las medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre, descritas en el Anexo I.
- 4.4. En el precitado proyecto, no se superpondrá sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas, asimismo no habrá afectaciones a las fuentes de agua natural.
- 4.5. La información presentada con el documento de la referencia, tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.6. El titular deberá ejecutar sus actividades en estricto cumplimiento de lo establecido en los programas de medidas preventivas, mitigación y/o correctivas indicadas en la DIA aprobada.
- 4.7. Finalmente la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en la DIA y en concordancia a la Estrategia de Manejo Socio Ambiental indicada en el Anexo N°01 del presente Informe Técnico.



V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe para opinión legal y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Ivan Sanchez Enríquez
Ingeniero Ambiental
C.I.P. N°177532

Jussara Lucía Vidarte Portocarrero
Socióloga
C.S.P N° 3235

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO I. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
INSTALACION	RUIDO	Transporte de personal, materiales y equipos	Incremento de niveles de ruido.	Revisión técnica de los vehículos. Todos los equipos utilizados deberán encontrarse en buen estado de conservación, deberán recibir mantenimiento preventivo. No deberán realizarse trabajos en horarios nocturnos. Los equipos que se utilicen para el corte del pavimento y asfalto deberán contar con silenciadores.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores.	ANUAL	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGASA
		Corte y rotura de pavimento Excavación de canalización	Alteración de los niveles de gases contaminantes. Generación de vibraciones material particulado.	Revisión del estado de los equipos y maquinarias. Humedecer el terreno de trabajo y escombros. Mantenimiento preventivo a vehículos y equipos utilizados. Revisión técnica de los vehículos. Los vehículos que realicen la recolección, transporte y disposición final de los escombros, deberán encontrarse debidamente cubiertos.	Check list de los equipos y herramientas.		
	SUELO	Empalme e instalación de ductos de PVC Relleno y compactación Construcción de cámaras	Generación de residuos sólidos. Alteración ambiental por Vibraciones.	Mantenimiento preventivo a vehículos y equipos utilizados. La recolección de los residuos generados en las actividades del proyecto se realizará de forma diaria. El transporte de residuos desde los frentes de trabajo al lugar de disposición final se realizará por una EPS-RS registrada ante DIGESA. El manejo de los residuos de fibra óptica estará a cargo de un operador RAAE autorizado.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores. Plan de Manejo de Residuos sólidos.	ANUAL	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGASA
	AGUA	Reposición de pavimento	Agotamiento de recurso agua.	Sólo deberá utilizarse la cantidad necesaria de agua para la preparación de la mezcla de concreto. Instrucción a la contratista.	Registro de capacitación.		Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGASA
	SOCIAL		Alteración de la tranquilidad de los residentes. Riesgo a la seguridad y salud	Cumplir con el Plan de Participación Ciudadana. La obra debe ejecutarse en los plazos previstos. Todo el personal deberá encontrarse debidamente uniformado e identificado mediante un fotocheck. Cumplir con los horarios de trabajo. El vehículo deberá llevar el rótulo "CONTRATISTA"	Registro de horario de entrada y salida de trabajadores. Registro de entrega de	ANUAL	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGASA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	SOCIAL	Servicio de almacenamiento y transmisión de datos	de los trabajadores y de la población.	TRABAJANDO PARA ENTEL PERÚ" Colocar señalización de advertencia para vehículos y peatones, y encargar a un personal. Colocar puentes de madera en los tramos donde las excavaciones de canalización se cruzan con los estacionamientos de las viviendas.	fotochecks a trabajadores.		Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
			Alteración del tránsito de vehículos y peatones.	Incremento de la calidad y alcance de los servicios de internet y de transmisión de datos.	Impacto positivo.		
CIERRE	AIRE	Transporte de personal, materiales y equipos. Retiro de Fibra óptica.	Alteración de los niveles de gases contaminantes.	Revisión del estado de los equipos y maquinarias. Humedecer el terreno de trabajo y escombros. Mantenimiento preventivo a vehículos y equipos utilizados.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores.	ANUAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
			Generación de vibraciones y material particulado.	Los vehículos que realicen la recolección, transporte y disposición final de los escombros, deberán encontrarse debidamente cubiertos.	Registro de entrega de EPPs. Check List de los equipos y herramientas.		
	RUIDO	Incremento de niveles de ruido.	Revisión técnica de los vehículos. Todos los equipos utilizados que generen emisiones deberán encontrarse en buen estado de conservación, deberán recibir mantenimiento preventivo. No deberán realizarse trabajos en horarios nocturnos. Los equipos que se utilicen para el corte del pavimento y asfalto deberán contar con silenciadores.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores. Check List de los equipos y herramientas.	ANUAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA	
	SUELO		Generación de residuos sólidos	Mantenimiento preventivo a vehículos y equipos utilizados. La recolección de los residuos generados en las actividades del proyecto se realizará de forma diaria.	Check List de los equipos y herramientas.	ANUAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones

y N



ANEXO N°02 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVAP DEL PROYECTO EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA
ÓPTICA SUBTERRÁNEA Y CÁMARAS) EN LOS DISTRITOS DE SAN ISIDRO, MAGDALENA DEL MAR Y JESÚS MARÍA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA".

Evaluadores (DGASA – MTC):

Especialista Ambiental : Ivan Sanchez Enriquez
 Especialista Social : Jussara Vidarte Portocarrero

Titular del proyecto : ENTEL PERÚ S.A.

Normativa ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
Subtotal			6
Total		6	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
Subtotal			8
Total		8	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
				El transporte de residuos desde los frentes de trabajo al lugar de disposición final se realizará por una EPS-RS registrada ante DIGESA. El manejo de los residuos de fibra óptica estará a cargo de un operador RAEE autorizado.			- DGASA
	SOCIAL		Alteración de la tranquilidad de los residentes. Riesgo a la seguridad y salud de los trabajadores y de la población. Alteración del tránsito de vehículos.	Cumplir con el Plan de Participación Ciudadana. La obra debe ejecutarse en los plazos previstos. Todo el personal deberá encontrarse debidamente uniformado e identificado mediante un fotocheck. Cumplir con los horarios de trabajo. El vehículo deberá llevar el rótulo "CONTRATISTA TRABAJANDO PARA ENTEL PERÚ". Colocar señalización de advertencia para vehículos y peatones, y encargar a un personal. Colocar puentes de madera en los tramos donde las excavaciones de canalización se cruzan con los estacionamientos de las viviendas.	Registro de horario de entrada y salida de trabajadores. Registro de entrega de fotochecks a trabajadores.		

Fuente: EVAP del proyecto "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Subterránea y cámaras) en los Distritos de San Isidro, Magdalena de Mar y Jesús María Provincia y Departamento de Lima".



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
Subtotal			10
Total		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
Subtotal			7
Total		7	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su			1



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
importancia para la vida natural.			
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
Subtotal			10
Total		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
Subtotal			9
Total		9	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de ciudades.			1
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
Subtotal			6



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
Total	6		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
Subtotal			3
Total	3		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en Paso 5 de cada criterio, se completará la tabla adjunta:

Criterios de protección ambiental	Alto	Medio	Bajo
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, y;			X

Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d².
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-d)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
			X

² En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Y
N

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Categoría Nivel 2:	Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría Nivel 3:	Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)